ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuaciòn se presentara el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"** se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación Tecnológica o Profesional y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar como Coordinador de Deportes para potenciar el desarrollo de programas de deporte comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades de promoción y formación deportiva, logrando de esta manera la participación de un buen número de niños, niñas, jóvenes y adultos en los diferentes espacios deportivos cuyo objetivo es el aprovechamiento del tiempo libre en actividades sanas, deportivas, competitivas del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

2. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".

3. Aspectos Generales

3.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el

transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

3.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona natural, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una persona natural, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

[1] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual.

obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRÍO.**

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRÍO,ANTIOQUIA,** establece que el valor del contrato será la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.408.800),** los cuales se pagarán mediante: **DOS Actas, así:** UN (1) acta parcial, mes vencido por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.536.000)** y un acta final por DIECINUEVE (19) días vencidos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.872.800),** realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA",** desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

3.4. Organizacional

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** pretende contratar los servicios de apoyo a la gestión que se requiere para la Coordinación de deporte

El Contrato de prestación de **Servicios de Apoyo a la Gestión,** se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA".**

- **Formación:** Tecnólogo o Profesional en áreas deportivas.
- **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
- **Anexos:** El contratista deberá aportar tanto su formación académica como la experiencia requerida en el presente análisis del sector.
- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	8010	801015	80101506
Descripción código UNSPSC		Asesoramiento en estructuras organizaciones	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

3.3. Financiero

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

Sin embargo, el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"...serán entonces contratos de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"**, *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**Apoyo a la Gestión"** todos aquellos otros contratos de **"Prestación de Servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

---

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

4. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: bachiller con experiencia relacionada en dirección deportiva

- **Idoneidad:** Tecnólogo o Profesional en áreas deportivas.
- **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página www.contratos.gov.co, sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CPS-243-2023	Contratación directa.	Proceso adjudicado y celebrado	Inder-Guarne	Prestación de servicios profesionales para coordinar los procesos de deporte competitivo del INDER - GUARNE	**Antioquia, Guarne**	3.490.000

INDER GUARNE

Precio estimado total: 3.490.000 COP

Número del proceso CPS-243-2023

Título: COORDINADOR DEPORTE COMPETITIVO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestación de servicios profesionales para coordinar los procesos de deporte competitivo del INDER - GUARNE

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 1 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 29 días de tiempo transcurrido

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 53 # 46 Guarne Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 90141703 - Deportes juveniles

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ( ) Si (•) No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? (•) Si ( ) No

PAA 2023

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
SDRC-CDPS-06-2024	Contratación directa.	Proceso en evaluación y observaciones	Gobernación de Risaralda	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE RISARALDA	**Risaralda**	30.288.060

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Precio estimado total: 30.288.060 COP

Número del proceso SDRC-CDPS-06-2024

Título: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE RISARALDA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE RISARALDA

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 11 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/12/2024 12:00:00 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato Calle 19 Nro.13-17 Pereira Risaralda COLOMBIA

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de codigos UNSPSC

Lotes? ○ Si ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Si ○ No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CD-SP-011-2024	Contratación directa.	Proceso adjudicado y celebrado	Municipio de Manta, Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS POLIMOTORES EN LAS SEDES EDUCATIVAS E INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARC	**Manta, Cundinamarca**	9.024.000

MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA

Precio estimado total: 9.024.000 COP

Número del proceso CD-SP-011-2024

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS POLIMOTORES EN LAS SEDES EDUCATIVAS E INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE MA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE DEPORTES Y DE LOS PROGRAMAS POLIMOTORES EN LAS SEDES EDUCATIVAS E INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 105 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 26/04/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato Carrera 6 No. 2-27 Manta Cundinamarca COLOMBIA

Código UNSPSC 94121514 - Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Si ◉ No

Plan anual de adquisiciones

5. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor del objeto a contratar es **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.408.800),** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA**, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: **DOS Actas, así:** UN (1) acta parcial, mes vencido por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.536.000)** y un acta final por DIECINUEVE (19) días vencidos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.872.800),** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

los cuales se pagarán mediante: **DOS Actas, así:** UN (1) acta parcial, mes vencido por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.536.000)** y un acta final por DIECINUEVE (19) días vencidos por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.872.800),**

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA,** sujeto a la disponibilidad de

recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

6. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de Riesgos.

7. Anexos

- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Anexo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

LUZ EMILIA ATEHORTUA JARAMILLO
Secretaria de Educación para La Cultura, La Juventud y el Deporte.